



PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO)
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2020-00197-00
DEMANDANTE: EMILIANO JOSE FIGUEROA CÁRDENAS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que se encuentra pendiente solicitud de sanción y respuesta de la registraduría. Sírvase proveer.

pl ABu tez Barrera

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que proveniente del correo electrónico malamboatlantico@registraduria.gov.co fue recibida respuesta el día 27 de julio de 2021 a las 2:22 PM, por parte del REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE MALAMBO – ATLÁNTICO, señor JUAN PABLO MENDOZA DUNCAN, quien manifestó:

- “1. Mediante la presente validamos y procedemos a la verificación del Registro Civil de Nacimiento correspondiente a la inscrita Camila María Figueroa Baldovino identificado con NUIP 1.048.321.101 con Indicativo Serial 54471551 del protocolo de la Registraduría de Malambo con fecha de inscripción 27 de Agosto de 2014. El Registro Civil de Nacimiento antes mencionado SI aparece en nuestros archivos físicos.*
- 2. Que los datos relacionados con el Registro Civil de Nacimiento correspondiente a la inscrita Camila María Figueroa Baldovino identificado con NUIP 1.048.321.101 con Indicativo Serial 54471551 del protocolo de la Registraduría de Malambo con fecha de inscripción 27 de Agosto de 2014 SI se encuentra grabado en nuestro Sistema de Información de Registro Civil (SIRC).*
- 3. Que en el “ESPACIO DE NOTAS”, no aparece nota marginal alguna.”*

Así las cosas, constatado por el Despacho que la entidad respondió y constató que los documentos aportados con la demanda si pertenecen a dicha dependencia, el Despacho negará la solicitud de sanción presentada por el apoderado de la parte demandante el día 27 de julio de 2021 a las 8:00 AM.

Ahora bien, considera el Despacho, que de conformidad con el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P., resulta pertinente fijar fecha de audiencia para recepcionar los testimonios de los señores JORGE ROMERO MARTÍNEZ, y MILAGRO CABRERA DURÁN, señalando el día miércoles, 25 de agosto de 2021, a las 2:00 PM, para lo cual se oficiará física y digitalmente a las partes procesales: demandante EMILIANO JOSÉ FIGUEROA CARDENAS, su apoderado judicial LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO, testigos JORGE ROMERO MARTÍNEZ, y MILAGRO CABRERA DURÁN informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección o medio electrónico, nos informen con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso, ello en el entendido en que llegada la fecha y hora de la audiencia, se le suministrará un link de acceso a la diligencia el cual se le enviara por correo electrónico.



PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO)
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2020-00197-00
DEMANDANTE: EMILIANO JOSE FIGUEROA CÁRDENAS

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que en el expediente no obra dirección electrónica del demandante ni de los testigos JORGE ROMERO MARTÍNEZ, y MILAGRO CABRERA DURÁN, se les exhortará, habida cuenta que la audiencia será de manera virtual, informen al Despacho un correo electrónico al cual tengan acceso y a través del cual puedan conectarse a la diligencia programada, ello de conformidad con el numeral 3 del Decreto 806 de 2020 el cual establece:

"ARTÍCULO 3o. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior. Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento." (Cursiva fuera de texto original)

Finalmente, se les informará a las partes que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, pueden comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia de recepción de testimonios de manera virtual para el día miércoles, 25 de agosto de 2021, a las 2:00 PM, a las 2:00 PM, diligencia de que trata el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.
2. OFICIAR física y digitalmente a las partes procesales: demandante EMILIANO JOSÉ FIGUEROA CÁRDENAS, su apoderado judicial LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO, testigos JORGE ROMERO MARTÍNEZ, y MILAGRO CABRERA DURÁN, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.
3. Requerir al demandante y a los testigos JORGE ROMERO MARTÍNEZ, y MILAGRO CABRERA DURÁN, habida cuenta que la audiencia será de manera virtual, con el fin de que informen al Despacho un correo electrónico al cual tengan acceso y a través

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO)
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2020-00197-00
DEMANDANTE: EMILIANO JOSE FIGUEROA CÁRDENAS

del cual puedan conectarse a la diligencia programada, ello de conformidad con el numeral 3 del Decreto 806 de 2020.

4. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.
5. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 373 del Código General del Proceso, se proferirá sentencia incluso si los mismos no asisten a la diligencia.

A.R.B.B.
Auto No. 669-2021

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 53 de fecha 9 de agosto de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO)
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2020-00197-00
DEMANDANTE: EMILIANO JOSE FIGUEROA CÁRDENAS

Malambo, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Oficio No. 1299AB

Parte dentro del proceso	Nombre	Dirección física y electrónica
Demandante	Emiliano José Figueroa Cárdenas	Calle 4B 1F No. 3 sur - 17 Villa Esperanza (Malambo)
		No le figura correo electrónico
Apoderado judicial de la demandante	Luis Fernando Romero Medrano	Calle 87D No. 75 ^a - 23 / 2° piso (Barranquilla)
		lurome488@hotmail.com luromero@defensoria.edu.co
Testigos	Jorge Romero Martínez y Milagro Cabrera Durán	Calle 4B 1F No. 3 sur - 17 Villa Esperanza (Malambo)
		No les figura correo electrónico

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 6 de agosto de 2021, resolvió:

"1. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia de recepción de testimonios de manera virtual para el día miércoles, 25 de agosto de 2021, a las 2:00 PM, a las 2:00 PM, diligencia de que trata el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

2. OFICIAR física y digitalmente a las partes procesales: demandante EMILIANO JOSÉ FIGUEROA CARDENAS, su apoderado judicial LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO, testigos JORGE ROMERO MARTÍNEZ, y MILAGRO CABRERA DURÁN, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.

3. Requerir al demandante y a los testigos JORGE ROMERO MARTÍNEZ, y MILAGRO CABRERA DURÁN, habida cuenta que la audiencia será de manera virtual, con el fin de que informen al Despacho un correo electrónico al cual tengan acceso y a través del cual puedan conectarse a la diligencia programada, ello de conformidad con el numeral 3 del Decreto 806 de 2020.

4. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.



PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO)
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2020-00197-00
DEMANDANTE: EMILIANO JOSE FIGUEROA CÁRDENAS

5. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 373 del Código General del Proceso, se proferirá sentencia incluso si los mismos no asisten a la diligencia."

Finalmente, se le informa que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, puede comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

Atentamente,

pl Abutez Barrera
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.



JUZGADO PRIMERO
PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO